

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local
Alcaldía Cuauhtémoc	Ejercicio 2023	Art. 121, fracción IX A, Remuneración bruta y neta

Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE resolvió que
Falta de información actualizada	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación

Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple con la publicación de la información conforme a los lineamientos técnicos de evaluación	María del Carmen Nava Polina	DLT.1338/2024	2 de abril de 2024.

Palabras clave	<i>Falta de información, portal de transparencia, Plataforma Nacional de Transparencia, Remuneración bruta y neta, Alcaldía Cuauhtémoc</i>
-----------------------	--

EXPEDIENTE: DLT.1338/2024

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Cuauhtémoc

Ciudad de México a 2 de abril de 2024.

CHRISTIAN GEOVANNI CABANILLAS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

En atención a su oficio con número MX09/INFODF/CCD/S1.6/245/2024, con fecha del 13 de marzo de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Alcaldía Cuauhtémoc en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción IX formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc** por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_IX A_Remuneración bruta y neta	A121Fr09A_Remuneración-bruta-y-neta	2023	1er trimestre

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_IX A_Remuneración bruta y neta	A121Fr09A_Remuneración-bruta-y-neta	2023	2do trimestre
121_IX A_Remuneración bruta y neta	A121Fr09A_Remuneración-bruta-y-neta	2023	3er trimestre
121_IX A_Remuneración bruta y neta	A121Fr09A_Remuneración-bruta-y-neta	2023	4to trimestre

...” (Sic)

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, el día 2 de abril del presente año, la verificación correspondiente a la Alcaldía Cuauhtémoc en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción IX formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;

[...]”

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

Respecto al periodo de actualización, los Lineamientos consideran lo siguiente:

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

“Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior”

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se realizó en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica:
<https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/ciudadano/obligaciones/>

En la verificación realizada se señala un presunto incumplimiento en la publicación de la fracción IX formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2023.

En este sentido, se observa que la Alcaldía Cuauhtémoc en la fracción IX formato A, del artículo 121, publica la información actualizada y completa respecto al ejercicio 2023, así como también, cumple con el periodo de conservación correspondiente ya que publica la información del ejercicio 2022 conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción IX formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Cuauhtémoc en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se señala un presunto incumplimiento en la publicación de la fracción IX formato A, del artículo 121 correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2023.

En este sentido, se observa que la Alcaldía Cuauhtémoc en la fracción IX formato A, del artículo 121, publica la información actualizada y completa respecto al ejercicio 2023, así como también, cumple con el periodo de conservación correspondiente al ejercicio 2022 conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción IX formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada, bajo el expediente número DLT.1338/2024, se verificó que la Alcaldía Cuauhtémoc, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/ciudadano/obligaciones/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción IX formato A de la Ley de Transparencia.

La dictaminación que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/APAZ